



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. M^o 13777 - Fecha: 26.08.2016

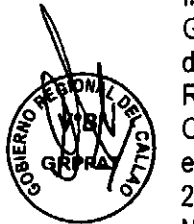
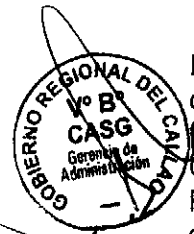
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 457 - 2016 - GRC/GA

Callao, **20 OCT 2016**

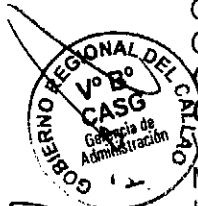
VISTOS:

El Informe N° 094-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1421-2016-GRC-GRI-OC de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 725-2016-GRC/GRI de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 094-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 270-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 1100-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 099-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 18 de agosto de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1525-2016-GRC-GRI-OC de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 819-2016-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 011-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 31 de agosto de 2016, emitido la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 313-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 1213-2016-GRC/GA/OL de fecha 01 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 109-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 02 de setiembre de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1632-2016-GRC-GRI-OC de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 881-2016-GRC/GRI de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2421-2016-GRC/GRPPAT de fecha 07 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 111-2016-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 09 de setiembre de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1686-2016-GRC-GRI-OC de fecha 12 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 118-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1728-2016-GRC-GRI-OC de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 119-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1739-2016-GRC-GRI-OC de fecha 20 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 104-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 21 de setiembre de 2016 emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 940-2016-GRC/GRI de fecha 21 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 017-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 340-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 1378-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 128-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 06 de octubre de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1841-2016-GRC-GRI-OC de fecha 06 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 107-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 14 de octubre de 2016, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1004-2016-GRC/GRI de fecha 14 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,



ERRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 (3) CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 1421-2016-GRC-GRI-OC de fecha 04 de agosto de 2016 el Jefe de la Oficina de Construcción traslada a Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 094-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 02 de agosto de 2016, mediante el cual el Profesional de la Oficina de Construcción adjunta los Términos de Referencia para la Contratación del **"Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Calles en el A.H. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao – Región Callao"**, recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Administración – Área de Valor Referencial, para realizar la Indagación de Mercado correspondiente; por lo que, mediante Memorándum N° 725-2016-GRC/GRI de fecha 05 de agosto de 2016 la Gerencia Regional de Infraestructura remite todo lo actuado a la Gerencia de Administración para la prosecución del trámite respectivo, de conformidad con la normativa vigente;



Que, mediante Informe N° 1100-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de agosto de 2016 la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 270-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 10 de agosto de 2016, del Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencia; el cual a su vez adjunta el Informe N° 094-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 10 de agosto de 2016, mediante el cual la Profesional de la Unidad de Valor Referencial, luego del análisis de la documentación, solicita derivar los antecedentes a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que, en su calidad de área usuaria, reformule su requerimiento en virtud de las observaciones indicadas en el mismo;

Que, mediante el Informe N° 1525-2016-GRC/GRI/OC, de fecha 19 de agosto de 2016 el Jefe de la Oficina de Construcción, traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 099-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 18 de agosto de 2016 mediante el cual, el Profesional de la Oficina de Construcción comunica a la Oficina de Construcción que se ha procedido con levantar las observaciones a los Términos de Referencia, para la contratación del **"Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Calles en el A.H. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao – Región Callao"**; recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Administración – Área de Valor Referencial, a fin de realizar la Indagación de Mercado del servicio solicitado; por lo que, mediante Memorándum N° 819-2016-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura (e) remite a la Gerencia de Administración la absolución de las observaciones a los Términos de Referencia para la contratación del servicio en mención, solicitando derivar los actuados a la Oficina de Logística – Área de Valor Referencial, para su atención correspondiente.



Que, mediante Informe N° 1213-2016-GRC/GA/OL de fecha 01 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 313-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 31 de agosto de 2016, elaborado por la Jefa (e) de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe N° 11-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual la Profesional de la Unidad de Valor Referencial, realizó la Indagación de Mercado correspondiente al **"Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Calles en el A.H. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao – Región Callao"**, señalando que el valor Referencial Total asciende a la suma de S/ 256,722.87 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veintidós con 87/100 Soles), con precios al mes de agosto de 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, mediante un tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y bajo un sistema de contratación de A Suma Alzada;



Que, mediante Informe N° 1632-2016-GRC-GRI-OC de fecha 05 de setiembre de 2016 el Jefe de la Oficina de Construcción, en virtud al Informe N° 109-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 02 de setiembre de 2016 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura tramitar la Certificación de Crédito Presupuestario para el Ejercicio 2016 y la Previsión Presupuestal para el Ejercicio 2017, recomendando derivar el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que, mediante Memorándum N° 881-2016-GRC/GRI de fecha 05 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la Certificación

de Crédito Presupuestario para el Ejercicio 2016 por la suma de S/ 216,788.20 (Dosecientos Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles) y el monto de S/ 39,934.67 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 67/100 Soles) para el Ejercicio 2017;

HENRY VARELA P. SORZANO
 FEDATARIO ALIBENIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 2016.07.07

Que, mediante Memorandum N° 2421-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de setiembre de 2016 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación del Crédito Presupuestario, para la Contratación del "Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Calles en el A.H. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Región Callao" (según términos de referencia) por la suma de S/ 216,789.00 (Dosecientos Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

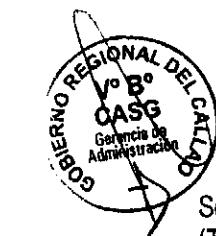
CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2.154527	6000002	15	036	0074	00001	0001424	0137	
FONDO	CIS	RUBRO	IT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	09	2	6	8	1	4	3	216,789

Señalando que, por la diferencia del monto solicitado para el año 2017 por la cantidad de S/ 39,934.67 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 67/100 Soles), se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, para lo cual se realizarán las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1686-2016-GRC-GRI-OC de fecha 12 de setiembre de 2016, la Oficina de Construcción traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 111-2016-GRC/GRI-OC-AMD de fecha 09 de setiembre de 2016, mediante el cual el Profesional de la Oficina de Construcción adjunta los Términos de Referencia correspondientes a la Contratación del "Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Calles en el A.H. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Región Callao", adecuados en mérito a la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE de fecha 19 de agosto de 2016, que aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocarse en el Marco de la Ley N° 30225", recomendando solicitar a la Gerencia de Administración la Previsión Presupuestal para el Ejercicio 2017; por lo que, con proveído s/n de fecha 13 de setiembre recaído en el Informe N° 1686-2016-GRC-GRI-OC, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia de Administración para su atención de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente;

Que, mediante proveído s/n de fecha 13 de setiembre de 2016, recaído en el Informe N° 1686-2016-GRC-GRO-OC de fecha 12 de setiembre de 2016, la Gerencia de Administración otorga la Previsión Presupuestal para el Ejercicio 2017 de conformidad con el Memorandum N° 2421-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de setiembre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 104-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 21 de setiembre de 2016, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que, previo a la continuación de las acciones correspondientes, es necesario contar con la opinión de la Oficina de Logística - Unidad de Valor Referencial respecto a la existencia o no de variación del valor referencial y/u observación alguna debido ante la adecuación de los Términos de Referencia en mérito a la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE de fecha 19 de agosto de 2016, que aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocarse en el Marco de la Ley N° 30225"; por lo que, con Memorandum N° 940-2016-GRC/GRI de fecha 21 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura remite todo lo actuado a la Gerencia de Administración solicitando derivar los mismos a la Oficina de Logística, de conformidad con la normativa vigente;



Que, mediante Informe N° 1378-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 340-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha (26 de) setiembre de 2016, del Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe N° 017-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 26 de setiembre de 2016, mediante el cual la Profesional de la Unidad de Valor Referencial ratifica los procedimientos realizados durante la indagación de mercado descrita en el Informe N° 011-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 31 de agosto de 2016, señalando que a fin de continuar con las formalidades administrativas se vuelve a detallar la Indagación de Mercado correspondiente al **"Servicio de Supervisión de Obra: Mejoramiento de Calles en el A.H Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Región Callao"** por un Valor Referencial Total de S/ 256,722.87 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veintidós con 87/100 Soles), con precios al mes de agosto de 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley, mediante un tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y bajo un sistema de contratación A Suma Alzada; recomendando al área usuaria consignar la denominación de "Valor Referencial" en los Términos de Referencia, además el monto del Valor Referencial hallado en la Indagación de Mercado;

Que, mediante Informe N° 128-2016-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 06 de octubre de 2016, el Profesional de la Oficina de Construcción, informa a la Oficina de Construcción que se ha procedido a realizar la Indagación de Mercado correspondiente al **"Servicio de Supervisión de Obra: Mejoramiento de Calles en el A.H Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Región Callao"**, por motivos de la adecuación de los Términos de Referencia en mérito a la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE de fecha 19 de agosto de 2016 que aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocarse en el Marco de la Ley N° 30225", recomendando proseguir con el trámite correspondiente; por lo que, mediante Informe N° 1841-2016-GRC-GRI-OC de fecha 06 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura proseguir con el trámite correspondiente para que se emita la Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación para el **"Servicio de Supervisión de Obra: Mejoramiento de Calles en el A.H Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Región Callao"**;

Que, mediante Informe N° 107-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 14 de octubre de 2016, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura opina, en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los profesionales responsables, que es procedente aprobar el Expediente de Contratación para el **"Servicio de Supervisión de Obra: Mejoramiento de Calles en el A.H Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao - Región Callao"**, con Código SNIP 207464 (según términos de referencia), mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial Total de S/ 256,722.87 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veintidós con 87/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, con precios al mes de agosto de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, recomendando emitir la Resolución de Aprobación de Expediente de Contratación; por lo que, mediante Memorandum N° 1004-2016-GRC/GRI de fecha 14 de octubre de 2016, la Gerenta Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado señala que: "(...) el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación";

Que, el artículo 8° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la

contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en /os casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto al sistema de contratación, en el numeral 1 señal: "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme a lo señalado en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";



Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la presencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica, especialmente contratada para dicho fin. En caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona natural como supervisor permanente de obra. El Inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo";

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en relación a las funciones del Inspector o Supervisor señala, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...);

Que, en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, en el cual se señala que corresponde a la Gerencia de Administración la facultad de "Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional" al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

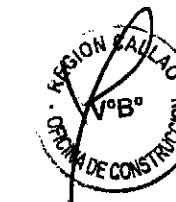
PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el "Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de Calles en el A.H Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao – Región Callao", con Código SNIP 207464, (según términos de referencia) mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial total de S/ 256,722.87 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veintidós con 87/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, con precios al mes de agosto de 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo un sistema de contratación de A Suma Alzada; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- PRECISAR que, de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 2421-2016-GRC/GRPPAT de fecha 07 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación del Crédito Presupuestario para el Ejercicio 2016 por el monto de S/ 216,789.00 (Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles); precisándose la siguiente Estructura Funcional Programática:

PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2.154527	6000002	15	036	0074	00001	0001424	0137

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	09	2	6	8	1	4	3	216,789

TERCERO.- PRECISAR que, respecto de la diferencia del monto solicitado para el Ejercicio 2017, por la cantidad de S/ 39,934.67 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 67/100 Soles), se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley

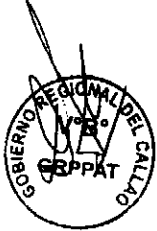



General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordarte con el numeral 13.6 del Artículo 13º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias; por lo que, la Gerencia de Administración mediante proveído s/n de fecha 13 de setiembre de 2016, recaído en el Informe N° 1686-2016-GRC-GRI-OC de fecha 12 de setiembre de 2016, otorga la Previsión Presupuestaria para el Ejercicio 2017 según Memorandum N° 2421-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de setiembre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Oficina de Logística y Unidades Orgánicas responsables para el cumplimiento de la presente Resolución.

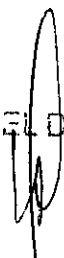
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Red. N° 177 26 Oct 2016

